

RADICACION: 2022-00084-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022. El Secretario, JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 410

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE OMAR LONDOÑO ECHEVERRY, este despacho observa que presenta los siguientes defectos:

1. No se aporta ninguno de los documentos enunciados como "PRUEBAS Y ANEXOS", tal como el pagare, Escrituras Públicas y restantes.

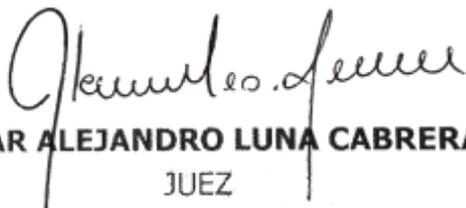
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE OMAR LONDOÑO ECHEVERRY, y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

2. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 029

Fecha: MAR.03.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c6792a5a7902bcc925a2974ace99f97408c1550bb2fd055dfdd34a4238dc56**

Documento generado en 02/03/2022 04:08:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**